



17 de agosto de 2016

Jorge Jiménez Sánchez  
Presidente Interino  
Consejo Directivo, DPI

Frank Pérez Concepción  
Defensor  
Defensoría de las Personas con Impedimentos

### **INFORME DE LABOR REALIZADA PERIODO: NOVIEMBRE 2015 / AGOSTO 2016**

El pasado 11 de agosto de 2016 mediante llamada telefónica usted nos solicitó un informe sobre nuestra labor realizada en el periodo comprendido desde enero hasta el presente. No obstante, deseo compartirle algunos puntos importantes al momento de ser designado Procurador Interino en noviembre de 2015. Entre estos puntos está el que tuvimos que reubicar varios empleados para que cumplieran con las funciones de los Programas Federales ya que al momento de nuestro nombramiento no se encontraban realizando las mismas. También tuvimos que retomar la apertura del área de recepción ya que la misma había sido cerrada por el pasado Procurador. Le prestamos continuidad al contrato ya firmado con la Compañía CPA-MED, P.S.C la cual trabajó los "Request" del Gobierno Federal. Luego de esto, iniciamos los trabajos cumpliendo con nuestra responsabilidad con el objetivo de lograr nuevamente la credibilidad de nuestra agencia con la población.

#### **AREA ADMINISTRATIVA:**

- En el área de administración durante el periodo reportado no hemos contratado personal estatal debido a la situación fiscal de nuestra agencia.
- La Oficina del Contralor de Puerto Rico realizó una auditoría la cual cubrió el periodo desde el 1 de julio de 2012 hasta el 31 de octubre de 2015. Hemos sostenido varias reuniones con funcionarios de dicha oficina y el pasado 20 de julio sometimos nuestro informe contestando los hallazgos del proceso de auditoría. (ver anejos)



1. Hallazgo 1- Tardanza en la contratación de los servicios de un contador público autorizado para realizar el "Single Audit" y otras deficiencias relacionadas.
  2. Hallazgo 2- Ausencia de un encargado de la Propiedad, un Receptor y un Guardalmacén.
- Como parte de las medidas de reducción de gastos logramos acuerdos con la Administración Municipal de Mayagüez en el cual se nos facilitó un local donde actualmente ubica nuestra Oficina Regional del Oeste a un costo anual de \$1.00 incluyendo las utilidades de acueducto y energía eléctrica provocando una economía de \$24,000 anuales del fondo general. (ver anejo/corte periódico)
  - Como parte de nuestra responsabilidad y garantías de que los servicios no se vean afectados en la agencia, se realizaron varios contratos al cierre del año fiscal 2015-2016. Contratos firmados: (ver anejos)

<b>Contratista</b>	<b>Propósito</b>	<b>Vigencia</b>
Municipio de Mayagüez	Arrendamiento	1 julio 2016 / 30 junio 2026
Rodríguez & Sanabria & Co CPA	Auditoría Externa "Single Audit"	1 julio 2016 / 30 junio 2017
Inspira	Programa de Ayuda Empleado	1 julio 2016 / 30 junio 2017
Instituto de Ciencias Forenses	Pruebas Detección de Sustancias Controladas	1 julio 2016 / 30 junio 2017
John Cruz Espenisa	Servicios Legales	28 julio 2016 / 30 sept 2016
Interboro System Corp	Mantenimiento Sist. de Control de Asistencias	1 julio 2016 / 30 junio 2017
Perfect Cleaning Services	Servicios de Limpieza	1 julio 2016 / 30 junio 2017
Pitney Bowes	Metro Postal	1 julio 2016 / 30 junio 2017
PR Telephone	Servicios Telefónicos	14 julio 2016 / 30 junio 2017

## **DIVULGACION RADIO Y TELEVISION**

Es parte de nuestro compromiso divulgar los servicios de nuestra agencia por lo que logramos realizar acuerdos colaborativos con las siguientes emisoras radiales:

1. Radio Atenas 1500 AM en Manatí 787-854-2223
2. Radio Sol 1090 AM en San Germán 787-892-5363
3. Radio Victoria 840 AM en Humacao 787-850-0840



- 4. Radio WIPR 940 AM en San Juan 787-766-0505 ext. 3717
- 5. Televisión – Sección mensual en el Programa ¡Viva la Tarde! WAPA

Los resultados han producido veintiocho (28) programas de radio y tres (3) de televisión. Debemos mencionar que esto ha sido posible gracias a la colaboración del Sr. Ismael Figueroa, el Sr. Ángel Morales Acevedo y la Sra. Monserrate Carrero Candelaria, Directora Regional del Oeste. Todos los Programas no representan desembolsos de fondos públicos ya que cuentan como servicio público de las emisoras colaboradoras.

**CUMPLIMIENTO LEY 238 CARTA DE DERECHO:**

Como es de conocimiento público, uno de los requisitos de la Ley #158 de 24 de septiembre de 2015 que crea la Defensoría de las Personas con Impedimentos es el cumplir con la Ley #238 conocida como la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos de 31 de agosto de 2004. Cabe mencionar que dicha Ley requiere que anualmente al 31 de marzo de cada año se rinda un informe a la Legislatura y al Gobernador de Puerto Rico sobre los resultados de la misma. Al comenzar mis funciones como Procurador Interino nos percatamos que el trabajo realizado era uno pobre en términos de calidad. Incluyendo el hecho que no se habían realizado ni siquiera las campañas de divulgaciones que anualmente el presupuesto estatal tiene unas partidas asignadas exclusivamente para cumplir con estos propósitos. No obstante, hemos comenzado a trabajar para el fiel cumplimiento de los requisitos de esta ley.

A continuación un desglose las iniciativas encaminadas:

- **“Amigo en tu Escuela”** Este proyecto consiste en visitar cinco (5) escuelas públicas en Puerto Rico junto a la Unidad Móvil del Programa de Asistencia Tecnológica para orientar a estudiantes, padres, facultad y a la comunidad sobre el uso de la tecnología como alternativa en el salón de clases y sobre la Ley #238. También los Programas Federales estarán participando para divulgar sus programas. Las escuelas a ser impactadas son:

Escuela	Pueblo	Fecha
Ramón B. López	Cataño	16 agosto 2016
SU Carmen Vignal	Cabo Rojo	23 agosto 2016
Ana Delia Flores	Fajardo	6 septiembre 2016
SU Francisco Degetau	Arecibo	13 septiembre 2016
Carmen Solá Pereira	Humado	20 septiembre 2016



- **“Sensibilizando Protejo Mis Derechos”** es el nombre de la Campana de divulgación que estará a cargo de la animadora y actriz, Sandra Zaiter mediante la televisión, radio y prensa escrita. Como parte de esta campaña en el fiel cumplimiento con la asignación de fondos, hemos desarrollado doce (12) presentaciones del taller a nivel de todo Puerto Rico que incluye un adiestramiento de la Ley #238 a cargo de la División Legal de la Defensoría. Los municipios e instituciones educativas a impactar son:

Lugar	Fecha
San Juan	25 de agosto
Nuevo Día	31 agosto
Isabela	2 septiembre
Mayagüez	7 septiembre
Florida	8 septiembre
Humacao	9 septiembre
Yauco	14 septiembre
Patillas	15 septiembre
Caguas	21 septiembre
Universidad Sagrado Corazón	28 de septiembre
Universidad Puerto Rico	29 septiembre
UIA, Aguadilla	5 octubre
Pontificia Universidad Católica, Ponce	6 octubre

Esta programación está sujeta a la aprobación final de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE).

- **“Conferencia Anual Carta de Derechos”** la misma es uno de los requisitos de la Ley #238 ya que anualmente se solicita una revisión del plan estratégico de cumplimiento. Hemos logrado un acuerdo de colaboración con la UIA, Recinto de Aguadilla para celebrar esta actividad el viernes, 2 de diciembre de 2016 en el horario de 7:30 am a 3:00 pm. Eventualmente le notificaremos los temas a ser cubiertos en esta actividad.
- **“Componente Carta de Derechos”** Estamos en el proceso de evaluación de algunos empleados estatales a nivel central para crear el componente del Programa de Carta de Derechos. Esto nos permitirá la divulgación de la ley, referidos y radicar querellas en amparo a la ley debido a que este será el programa de protección estatal.
- **PRESUPUESTO:**

La Asamblea Legislativa nos ha asignado un presupuesto estatal para este año fiscal de \$1,298,000.00 en comparación al presupuesto aprobado anteriormente de \$1,516,000.00 para una diferencia de \$218,000 (ver anejo). Cabe señalar que nuestra agencia a junio 30 de 2016 cerró sin déficit.



• **LEGISLACIÓN:**

Como parte de nuestra responsabilidad como agencia está emitir opiniones sobre proyectos de ley que afectan a la población con impedimentos de nuestro país. A continuación un desglose de nuestra participación en estas:

Proyectos de Ley endosados de enero de 2016 al presente.

<b>Proyecto</b>	<b>Título</b>
Proyecto de la Cámara 621	Para añadir un nuevo Artículo 3; y reenumerar el actual Artículo 3 como 4 en la Ley 136-1996, la cual establece que todas las agencias gubernamentales proveerán un intérprete para que asista a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente, a fin de disponer sobre la obligatoriedad de las agencias de seguridad pública que se describen en esta Ley para que cuenten con personal adiestrado en el lenguaje de señas, a propósito de que puedan ser atendidos de manera apropiada las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla; y para otros fines relacionados.
Proyecto de la Cámara 2531	Para enmendar los Artículos 2, 4 y 5; añadir los nuevos Artículos 6 y 7; reenumerar el actual Artículo 6 como el Artículo 8; enmendar los actuales Artículos 7 y 8, y reenumerarlos como Artículos 9 y 10, respectivamente; reenumerar el actual Artículo 9 como el Artículo 11; derogar el actual Artículo 10; y reenumerar el actual Artículo 11 como el Artículo 12 de la Ley 229-2003, conocida como “Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos”; a los fines de redefinir y añadir nuevas definiciones; imponer a toda entidad pública la obligación de cumplir con los requisitos de diseños e implementación de sus páginas “web”, aunque los realice mediante la contratación privada; establecer que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico



	<p>(PRATP®) tendrá la responsabilidad de desarrollar y mantener actualizadas las guías de accesibilidad; imponer a la OGP la obligación de establecer un sitio web con la información general y técnica sobre esta Ley, las herramientas de validación, las guías para evaluación de las páginas electrónicas del gobierno y los requisitos mínimos a cumplir por las entidades públicas; imponer a toda entidad pública el uso de las guías de accesibilidad y las Plataformas de Manejo de Contenido; disponer que el PRATP® ofrecerá actividades de capacitación al personal de la OGP y de la Oficina del Procurador de la Personas con Impedimentos (OPPI) relacionadas a la accesibilidad para las personas con impedimento; disponer la actualización de los reglamentos y procedimientos conforme a los avances tecnológicos en este campo; disponer que la OPPI notificará al PRATP® las multas administrativas que imponga a los funcionarios y entidades públicas por el incumplimiento de esta Ley; enmendar el inciso (j) del Artículo 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, para armonizarlo con esta Ley; entre otros fines relacionados.</p>
Proyecto de la Cámara 2732	<p>Para añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 2, enmendar el Artículo 3, enmendar el inciso (i) y añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 4, añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 6, añadir un nuevo Artículo 8 y un nuevo Artículo 9, enmendar el anterior Artículo 8 y reenumerarlo como el nuevo Artículo 10, derogar el Artículo 9 y reenumerar el anterior artículo 10 como 11, de la Ley 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico” a los fines de La Ley 264-2000 creó el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP).</p>
Proyecto de la Cámara 2733	Para añadir un Artículo 2.31C a la Ley



	<p>Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a fin de que a solicitud de parte interesada, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas expedirá una tablilla distintiva a las personas con impedimentos físicos permanentes, debidamente cualificadas para conducir un vehículo de motor en las vías públicas de Puerto Rico, con el uso de cualquier tipo de equipo adaptado, lo cual será certificado por la Administración de Rehabilitación Vocacional; regular el diseño, expedición, uso, renovación y cancelación de las referidas tablillas distintivas; proveer que la expedición de cada una de dichas tablillas distintivas conllevará la cancelación de un comprobante de rentas internas por la cantidad que el Secretario determine por reglamento, cuya suma será depositada en el Fondo de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO), para sufragar los costos de su producción; disponer que cualquier persona que utilice o exhiba una tablilla distintiva para personas con impedimentos físicos permanentes sin estar autorizada para ello, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con pena de multa no menor de doscientos (200) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares; y ordenar al mencionado Secretario adoptar la reglamentación necesaria para la ejecución de esta Ley.</p>
<p><b>Proyecto de la Cámara 2734</b></p>	<p>Para añadir un subinciso (20) al inciso (c) del Artículo 2.21; enmendar la frase introductoria y añadir un subinciso (10) al inciso (c) del Artículo 2.22 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir el enanismo como parte de las condiciones permanentes para la expedición de rótulos removibles que autorizan a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos; incluir el enanismo como</p>





	<p>una de las condiciones en las que no se requerirá renovación de la certificación médica; y para otros fines relacionados.</p>
Proyecto del Senado 967	<p>Para crear la “Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la Inserción Social de las Personas de 16 años en adelante con Diversidad Funcional”; a los fines de proveer acceso y eliminar barreras de servicio a la población de 16 años en adelante con diversidad funcional; enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 5, añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar los subsiguientes de la Ley 97-2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, a los fines de sustituir su nombre por “Administración de Servicios de Rehabilitación” y establecer la “División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral” para atender a la población de personas de 16 años en adelante; enmendar el Artículo 1 y los incisos (b) y (d) del Artículo 2, el primer párrafo del Artículo 4 y el Artículo 5 de la Ley 176-2008, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico”, a los fines de convertir a la Administración de Servicios de Rehabilitación en la Agencia Líder; y para otros fines relacionados.</p>
Proyecto del Senado 1270	<p>Para crear la “Ley para la Certificación de Destrezas Académicas Funcionales y de Pre-Emplo para Estudiantes con Diversidad Funcional o Impedimentos”, que no obtengan su diploma de Escuela Superior; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada a esta certificación; establecer el derecho de los estudiantes con diversidad funcional o impedimentos a dicha certificación; establecer las responsabilidades de los estudiantes, personal docente y no</p>





	<p>docente de las escuelas públicas del país; definir las funciones del Secretario de Educación y de la Secretaría Asociada de Educación Especial a estos efectos; autorizar al Secretario de Educación a formular, enmendar e implantar reglamentos, procedimientos y el Manual de Procedimientos de Educación Especial, para incluir la expedición de este certificado; disponer los recursos humanos y económicos en el Sistema de Educación Pública para el adiestramiento e implementación de esta certificación de destrezas; definir las funciones del Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y de la Administración de Rehabilitación Vocacional a estos efectos; y para otros fines relacionados.</p>
<p><b>Proyecto del Senado 1521</b></p>	<p>Para crear la “Ley para la Equidad, Eficiencia y Provisión de los Servicios Integrales e Inclusivos (LEEPSII) del Programa de Educación Especial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 1, añadir un nuevo inciso (2); reenumerar el actual inciso (2) como el nuevo inciso (3), enmendar el actual inciso (3) y reenumerarlo con el nuevo inciso (4); añadir los nuevos incisos (5) y (6); enmendar el actual inciso (4) y reenumerarlo como el nuevo inciso (7); añadir los nuevos incisos (8) y (9); enmendar el actual inciso (5) y reenumerarlo como el nuevo inciso (10), reenumerar el actual inciso (6) como el nuevo inciso (11), enmendar los actuales incisos (7) y (8) y reenumerarlos como los nuevos incisos (12) y (13); añadir el nuevo inciso (14); reenumerar el actual inciso (9) como el nuevo inciso (15); añadir los nuevos incisos (16) y (17); reenumerar el actual inciso (10) como el nuevo inciso (18); añadir el nuevo inciso (19);</p>



reenumerar el actual inciso (11) como el nuevo inciso (20); enmendar el actual inciso (12) y reenumerarlo como el nuevo inciso (21); reenumerar el actual inciso (13) como el nuevo inciso (22); añadir un nuevo inciso (23); enmendar el actual inciso (14) y reenumerarlo como el nuevo inciso (24); reenumerar el actual inciso (15) como el nuevo inciso (25); enmendar el actual inciso (16) y reenumerarlo como el nuevo inciso (26); enmendar los actuales incisos (17) y (18) y reenumerarlos como los nuevos incisos (27) y (28); reenumerar el actual inciso (19) como el nuevo inciso (29); añadir el nuevo inciso (30); reenumerar los actuales incisos (20), (21), (22) y (23) como los nuevos incisos (31), (32), (33), y (34); añadir un nuevo inciso (35) al Artículo 2; enmendar los Artículos 4, 5 y 7; añadir el nuevo Artículo 7.01 a la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos”; a los fines de establecer los principios de política pública que regirán el Programa de Educación Especial del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico; establecer principios de transparencia y rendición de cuentas; crear un Programa Piloto para la administración de los servicios de Educación Especial; promover la equidad, agilidad y eficiencia en la prestación de los servicios a los estudiantes; crear una estructura para la Administración de los Servicios; crear Alianzas con las Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, debidamente acreditadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico para fortalecer la Docencia del Programa de Educación Especial; crear la Junta de Educación Especial como una entidad con total independencia y autonomía fiscal, encargada de fiscalizar la administración y operación del Programa de Educación Especial; establecer una fórmula presupuestaria por estudiante; fortalecer la Responsabilidad Social Empresarial para



	la prestación de los servicios; establecer que el Departamento de Justicia será ente activo en la supervisión y fiscalización de los servicios de Educación Especial; y para otros fines.
<b>Proyecto del Senado 584</b>	Para añadir un nuevo sub-inciso 13 al inciso (c) del Artículo 1.02; enmendar el inciso (s) del Artículo 2.04; añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 3.03 y reenumerar los siguientes incisos; y añadir un nuevo Artículo 3.06 y reenumerar los siguientes; y enmendar el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, mejor conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación, con el propósito de establecer la educación artística en alguna de sus manifestaciones entendiéndose; educación musical, artes visuales, y artes escénicas, como requisito de enseñanza indispensable en el proceso de formación escolar del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.
<b>Proyecto de la Cámara 2939</b>	Para adicionar un nuevo inciso (I) al Artículo 1.02; enmendar el inciso (K) del Artículo 2.05 y añadir un nuevo inciso (HH) al Artículo 2.08 de la Ley 158-2015, conocida como “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de reafirmar la vigencia, ampliar el alcance y restituir expresamente dentro de los deberes y responsabilidades de dicha defensoría el programa de Sistema Integrado de Cumplimiento Laboral, que servirá como instrumento continuo de



	<p>fiscalización y ajuste de la política pública, programas, beneficios, recursos, incentivos y servicios para las personas con impedimentos en el área de empleo y oportunidades empresariales, comerciales, cooperativistas y actividades económicas relacionadas, públicas o privadas; así como para otros fines.”</p>
Proyecto del Senado 1310	<p>Para enmendar el sub-inciso (4) del inciso (b) de la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, a los fines de incluir a la población de personas con impedimentos o diversidad funcional, entre las que se benefician de los fondos establecidos en el Fondo Para el Fomento de Oportunidades de Trabajo.</p>
Proyecto del Senado 2221	<p>Para añadir un inciso (g) al Artículo 2 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, a los fines de incluir la definición de “servicio de texto-a-911”; para crear un nuevo inciso (e) y renombrar los actuales incisos (e), (f), (g) y (h) del Artículo 8 de la mencionada Ley, para establecer la obligación de que la Agencia Sistema 9-1-1 desarrolle los protocolos necesarios para la implementación del servicio de texto-a-911 a la ciudadanía y ordenar a las compañías de telecomunicaciones ofrecer a sus suscriptores un sistema basado en mensajes de texto como parte del servicio de comunicaciones de emergencia, conforme a lo que establezca la Comisión Federal de Telecomunicaciones (FCC).</p>



Proyecto de la Cámara 2848

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de delegar a los jueces administrativos que ventilan los procesos de querellas establecidos en esta Ley, la facultad para otorgar honorarios de abogado razonables a la parte prevaleciente; y para otros fines.